

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - TACNA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-6-2023-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: ¿SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y DESBROCE DE CANALES DE REGADÍO EN LA ZONA DE CAPTACION DE AGUA, AGOSTURA CHICA, ANGOSTURA GRANDE Y RESERVOIRIO, EN COMUNIDAD CAMPESINA DE VILAVILANI, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA¿ y ¿SERVICI

Ruc/código :	10407408387	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	LARICO LARICO ANA MARIA	Hora de envío :	20:59:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se solicita considerar como SERVICIOS SIMILARES a (...), la inclusión del termino PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES; teniendo en cuenta que el objetivo del servicio está en el marco del Decreto de Urgencia, que establece medidas para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas PRECIPITACIONES PLUVIALES.

puesto que la solicitud de inclusión del término mencionado, tiene relación con las actividades a ejecutarse al objeto de convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el análisis del área usuaria y en base a los principios de competencia y Eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2);, no se acoge la observación esto en consecuencia que lo solicitado no guarda relacion con el objeto del servicio a ejecutarse, ya que el servicio en mención es limpieza, descolmatación y desbroce de canales, por lo tanto no se acoge la observación, el postor deberá ceñirse a los conceptos de servicios similares definidos en los términos de referencia y bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - TACNA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-6-2023-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: ¿SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y DESBROCE DE CANALES DE REGADÍO EN LA ZONA DE CAPTACION DE AGUA, AGOSTURA CHICA, ANGOSTURA GRANDE Y RESERVOIRIO, EN COMUNIDAD CAMPESINA DE VILAVILANI, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA¿ y ¿SERVICI

Ruc/código : 10407408387

Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : LARICO LARICO ANA MARIA

Hora de envío : 20:59:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se está solicitando para el Equipamiento Estratégico una antigüedad no mayor de 10 años; sin embargo, debemos precisar que dicha antigüedad debe estar establecida en expediente del plan de mantenimiento (en el mismo que debe ser sustentado con cotizaciones donde se indique la antigüedad de dicha maquinaria), tal cual lo establece el OSCE. De no ser así debe ser suprimido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ítem 2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia y participación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace mención que las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, en el Capítulo III - Requerimiento, brinda recomendaciones sobre algunos criterios y puntos que deberá contener los términos de referencia, para lo cual en el caso de Equipamiento y la infraestructura menciona que "(...)En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias", es por tal que se da la facultad a la entidad de poder establecer un criterio de antigüedad para el equipamiento estratégico siempre que este no sea desproporcionado.

Sin perjuicio a lo mencionado anteriormente se hace mención que la zona donde se realizara el servicio es en la parte Altoandina de Tacna, en donde los vehículos antiguos tienen dificultad para su funcionamiento y presentan constantes fallas, para lo cual en base a los principios Vigencia Tecnológica, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato y Libertad de Concurrencia, establecidos en el Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales estipulan que los bienes y servicios deben reunir condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesaria para cumplir con efectividad la finalidad pública orientándose al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad promoviendo el libre acceso y participación de los proveedores, es por tal que se hace necesario que el equipamiento estratégico no tenga una antigüedad mayor a los 10 años, ya que la entidad debe priorizar la atención a la población y así evitar que el servicio tenga algún retraso por desperfectos en la maquinaria utilizada, ya que la presente contratación tiene la finalidad prevenir los desastres por las fuertes lluvias; por que no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null